En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletin Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada entencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 26 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletin Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

ORDEN de 26 de abril de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Conten-15791 cioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 949/1987, promovido por don José Dufo Sarasa.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha nal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 19 de julio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 949/1987, en el que son partes, de una, como demandante don José Dufo Sarasa, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de noviembre de 1986, sobre reserva de vacantes según la Ley 5/1976.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente propunciamiente.

pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por don Jose Dufo Sarasa contra la resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, de 7 de noviembre de 1986, que denegó su petición de reserva de plazas que se convoque de Profesores de Formación Profesional en Alcalá de Henares o Madrid, por su condición de mutilado en acto de servicio, y al amparo de la Ley 5/1976, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución recurrida; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletin Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletin Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

ORDEN de 26 de abril de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo 1.729/1990, promovido por doña Maria Jesús Marraco Marce-15792

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, ha dictado sentencia, con fecha 16 de marzo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.729/1990, en el que son partes, de una, como demandante doña Maria Jesús Marraco Marcellán, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de diciembre de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 7 de junio de 1991, sobre coeficiente aplicable al cálculo de la

pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.-Estimamos el presente recurso contencioso.

Segundo.-Declaramos el derecho de la parte actora a que los trienios actualmente computados con el coeficiente 2,9 lo sean con el coenios actualmente computados con el coeficiente 2,9 lo sean con el coeficiente tres con seis (coeficiente 3,6), al igual que los demás que tiene reconocidos; con subsiguiente incremento de su pensión complementaria de jubilación de MUFACE, y con efectos desde la misma fecha en que comenzó el abono de esta última.

Tercera—Anulamos los acuerdos de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y del Ministerio para los Administraciones Públicas obieto de impugnación por su oposición

Administraciones Públicas, objeto de impugnación, por su oposición

al Ordenamiento Juridico.

Cuarto.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a cos-

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto Garcia.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

ORDEN de 26 de abril de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucia, en el recurso contencioso-administrativo 17.49/1989, promovido por don José Ballesteros 15793 Rodriguez.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 29 de junio de 1990, en el recurso contencioso-administrati-vo número 1,749/1989, en el que son partes, de una, como demandan-te don José Ballesteros Rodriguez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de re-posición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 8 de febrero de 1989, sobre incompatibilidades

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por don José Ballesteros Rodríguez y confirmamos las resoluciones administrativas impugnadas, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. cum, 17.2 de la Ley organica o/1965, de l' de juno, del roder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletin Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 26 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletin Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

ORDEN de 7 de mayo de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de 15794 Justicia de Andalucia, en el recurso contencioso-adminis-trativo 3224/1989, promovido por don Carlos Casas

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucia, ha dictado sentencia,

con fecha 19 de diciembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 3224/1989 en el que son partes, de una, como demandante don Carlos Casas García, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letra-

do del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 28 de septiembre de 1988, sobre reducción de la cuantía de la ayuda de se-

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don Carlos Casas Garcia y estimando la prescripción alegada dejamos sin efecto las resoluciones recurridas y que recoge el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia, condenan-do a la administración a que devuelva al actor las 15.252 pesetas que le fueron deducidas. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 7 de mayo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletin Oficial del Estado», 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

ORDEN de 7 de mayo de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Conten-15795 cioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el re-curso contencioso-administrativo 47.504, promovido por don Pedro Garcia Dávila.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 5 de noviembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 47.504 en el que son partes, de una, como demandante don Pedro García Dávila, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de octubre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Oficina Liquidadora Central de Patronatos de Casas de Funcionarios Civiles de fecha 17 de febrero de 1986, sobre adjudicación definitiva de viviendas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Vázquez Santos, en nombre y representación de don Pedro García Dávila, contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos anusoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, dependos anularias, por no ser conformes a Derecho, dejando sin efecto la anulación de la adjudicación de la vivienda del extinguido Patronato de Casa del Mopu a que se refiere este proceso, desestimando todas las demás pretensiones formuladas por el recurrente, absolviendo de las mismas a la Administración demandada con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de cos-

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de mayo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletin Oficial del Estado», 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

15796

ORDEN de 7 de mayo de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucia, en el recurso contencioso-adminis-trativo 1786/1987, promovido por el Ayuntamiento de Al-

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Grana-da del Tribunal Superior de Justicia de Andalucia, ha dictado senten-cia, con fecha 6 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-ad-ministrativo número 1786/1987 en el que son partes, de una, como demandante el Ayuntamiento de Almuñecar, y de otra como deman-dada la Administración General del Estado, representada y defendida

por el Letrado del Estado. El citado representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 25 de febrero de 1987, sobre inadmisibilidad del recurso de alzada.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador doña M.ª Nieves Echeverria Giménez en nombre del Ayuntamiento de Almuñécar, contra la resolución de 10 de julio de 1987 del Ministerio para las Administraciones Públicas que declara inadmisible el recurso de alzada formulado contra el acuerdo de la Munpal de 25 de febrero de 1987, debe declarar y declara que la procedente a cue la Administración. clara que lo procedente es que la Administración se pronuncie sobre el fondo del citado recurso, anulando por tanto las actuaciones administrativas, y reponiéndolas al instante en que la Administración resuelva el fondo del recurso de alzada formulado contra el acuerdo citado de 25 de febrero de 1987. Sin expresa imposición de costas a ainquisida los portes por el porte de la contra del contra de la contra de la contra de la contra de la contr ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, en su virtud, este Ministerio para las Administraciones Publicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 7 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado», 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacio-nal de Previsión de la Administración Local.

15797

ORDEN de 7 de muyo de 1991 por la que se dispone la ordina el recurso contencioso-administrativo les fallo de la sentencia-dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 185/1989, promovido por don José Rodriguez-Cadarso Cobas.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 28 de enero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 185/1989 en el que son partes, de una, como demandante don José Rodriguez-Cadarso Cobas, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado. del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de abril de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 28 de octubre de 1988, sobre cuantia de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de Muface (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Rodríguez-Cadarso Cobas contra la resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de abril de 1989, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra otra del Director general de la Muface de 28 de octubre de 1988, por la que se reconoce al antes indicado la pensión de jubilación del Montepio de Funcionarios de la Organización Sindical, integrado en la Muface, y por la que se